CONTRATO DE COMODATO No. 002 DE 2024	
1. EL COMODANTE	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
2. NIT.	890.982.123-1
3. EL COMODATARIO	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN RAFAEL ANTIOQUIA
4. NIT.	811.027.435-1

Entre los suscritos **SANDRA ELENA ARBELAEZ MEJIA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Rafael, identificada(o) con la cédula de ciudadanía No. **43.578.021**, quien obra en calidad de **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, debidamente facultada(o) por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. 31 del 26 de marzo de 2021, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL COMODANTE**, y la(el) señor **OSCAR ANTONIO SALDARRIAGA GRISALES**, identificada(o) con la cédula de ciudadanía Nro. **70.752.658**, quien actúa como representante legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN RAFAEL ANTIOQUIA, con Nit 811.027.435-1, quien se denominará **EL COMODATARIO**, se ha decidido celebrar el presente contrato de comodato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

5. OBJETO	EL COMODANTE entrega al COMODATARIO y este lo recibe a título de comodato, en perfecto estado, un lote terreno de 3.082 metros cuadrados, tomado del lote de mayor extensión, del cual se anexa el respectivo plano, identificado con matricula inmobiliaria Nº 018-185261, ubicado en el municipio de San Rafael Antioquia. **PARAGRAFO**: **Destinación**: El bien entregado en comodato será destinado a las actividades propias del cuerpo de bomberos siempre que cuente con las respectivas autorizaciones de las autoridades competentes.
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de San Rafael
7. PLAZO	Cinco (5) años desde la suscripción del mimo, sin mediar prórroga automática, se enviará comunicación con antelación de treinta (30) días anunciando la decisión de no renovación.
8. VALOR	El presente contrato no tiene valor alguno

9. Supervisión
Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se ha designado a la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley
10. Responsabilidad del Comodatario
1. El Comodatario será responsable de todo daño generado por su negligencia o impericia.
11. Obligaciones del comodatario
1. Cuidar y mantener en perfecto estado el bien recibido, respondiendo por todo daño o deterioro

CONTRATO DE COMODATO No. 002 DE 2024

que estos sufran por la mala operación de los mismos o por culpa que a ella sea imputable.
2. Restituir al término del contrato, en el plazo y en perfecto estado.
3. Darle la destinación acordada al bien recibido.
4. Responder por todo deterioro de los bienes que no provengan de la naturaleza del bien, salvo deterioro normal del tiempo.
5. Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo a la ley.
6. Deberá pagar los servicios públicos domiciliarios desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta la fecha de finalización si se requiere de alguno de ellos, e incluso el valor de reconexión si ha de ser necesario.

12. Obligaciones del comodante

1. Entregar el bien inmueble contemplado en el presente comodato para el uso y goce del comodatario.

13. Derecho de Inspección

Durante la vigencia del contrato el Comodatario se obliga a permitir que el Comodante inspeccione en cualquier momento los bienes objeto del contrato.

14. Cláusula Compromisoria

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, incluidas las que se refieren a la etapa pre-contractual y a su terminación, se resolverán utilizando los mecanismos de conciliación previstos en la ley.

15. Cláusulas Excepcionales

Se entienden incorporadas al presente Contrato, las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación.

16. Tratamiento de datos personales

Las Partes acuerdan las siguientes reglas aplicables en caso de que el objeto contratado implique el tratamiento de datos personales. Darán cumplimiento al Régimen General de Protección de Datos Personales establecido en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013 y en las normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. Para el efecto, contarán con un manual de políticas de protección de datos personales y con la autorización de los titulares de la información de datos personales y pondrán en conocimiento de estos sus políticas de tratamiento de la información y el modo de ejercer sus derechos. Utilizarán los datos personales a los cuales tengan acceso en virtud de este contrato, única y exclusivamente para aquellas actividades indispensables para la ejecución del mismo y de conformidad con lo previsto en las normas mencionadas. Los datos personales revelados recíprocamente se considerarán información confidencial y su revelación no será permitida salvo que medie autorización previa y expresa de la otra parte, en los términos de la ley aplicable. Adoptarán todas las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, acordes con la naturaleza de la información tratada. Las partes aceptan y autorizan que la información que intercambien en virtud de este contrato, será tratada de conformidad con las políticas de protección de datos personales de la otra parte, las cuales declaran conocer.

17. Causales de terminación del contrato

CONTRATO DE COMODATO No. 002 DE 2024
El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, por aplicación total del derecho de restitución y por las causales contenidas en la ley.
18. Cesión
Cesión: El Comodatario no podrá, sin autorización previa del comodante, ceder en todo o en parte el presente contrato.
19. Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones
EL COMODATARIO declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL. Sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso EL COMODATARIO como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que, son situaciones de difícil conocimiento para el municipio de San Rafael.
20. Perfeccionamiento y ejecución
El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la suscrición del mismo

EL COMODANTE	EL COMODATARIO
SANDRA ELENA ARBELAEZ MEJIA **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**	**OSCAR ANTONIO SALDARRIAGA GRISALES** **REPRESENTANTE LEGAL** **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN RAFAEL ANTIOQUIA**

Funcionario / Contratista	**Nombre**
Proyectado por	Evelio Gracia Henao – asesor jurídico
Revisado por	Sandra Elena Arbeláez Mejía - Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	